



GLOSARIO



GLOSARIO

A

Acuerdo vinculante

Un acuerdo realizado de manera consciente entre las dos partes, y que transfiere una responsabilidad o facultad legal sobre un área a una persona natural o jurídica.

Área protegida

La UICN define área protegida como un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante mecanismos legales u otro tipo de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y valores culturales asociados. Para mayor información, ver: N. Dudley, *Guidelines for applying protected area management categories* (UICN, 2008).

Área bajo protección comunitaria (APC)

Un área protegida bajo gobernanza por parte de pueblos originarios o comunidades locales.

Área bajo protección privada (APP)

Un área protegida bajo gobernanza por parte de individuos particulares u organizaciones privadas.

B

Base social

La Xarxa de Custòdia del Territori la comprende como el conjunto de personas y colectivos que tienen relación con una organización garante de conservación, apoyándola y reforzando su misión por medio de la participación disponible y con distintos niveles de involucramiento o responsabilidad. Para mayor información, ver: Masó y Rodrigo, *Guía de buenas prácticas para entidades de custodia del territorio* (Xarxa de Custòdia del Territori, 2018).

Bienestar humano

El bienestar humano se constituye a partir de cinco componentes principales. En primer lugar, una vida sana. Esto implica acceso a agua y aire libres de contaminación y llenos de vitalidad. Un segundo componente hace referencia al requerimiento de los bienes necesarios para una vida digna. Esto incluye contar con un sustento económico adecuado, acceso suficiente a alimentos nutritivos, un hogar y acceso equitativo a bienes materiales. Un tercer elemento corresponde a las buenas relaciones sociales: una vida con sentido comunitario, respeto mutuo y contar con la habilidad para ayudar a los demás. El cuarto componente es el de la seguridad. No solamente remite a la seguridad personal, sino también a la seguridad de acceso a los recursos básicos para la vida, y para enfrentar desastres. Por último, el quinto componente del bienestar humano es la libertad y libre elección. Es decir, la oportunidad de ser capaz de cumplir con lo que un individuo valora siendo y haciendo. Para mayor información, ver: *Evaluación de ecosistemas del milenio* (2005), disponible en: <https://bit.ly/3dT91Wa>

Biodiversidad o diversidad biológica

De acuerdo con Gastón y Spicer en *Biodiversity: an introduction* (Blackwell Publishing, 2004), la diversidad biológica —o biodiversidad— es la variedad de la vida en todas sus manifestaciones. Es un concepto amplio que aúna y abarca todas las formas, niveles y combinaciones de variación natural en todos los niveles de organización biológica.

C

Ciclo de manejo adaptativo

De acuerdo con la Conservation Measures Partnership, en sus *Estándares abiertos para la práctica de la conservación* (CMP, 2013), consiste en la incorporación y la reiteración de un proceso formal de aprendizaje de las acciones de conservación. En este proceso se integran la planificación, la gestión y el monitoreo de estas acciones de conservación, con el propósito de proveer un marco referencial que pueda suministrar información oportuna para guiar las decisiones de manejo. La incorporación de este proceso cíclico se basa en la evaluación sistemática de resultados, a modo de reconocer la incertidumbre y propender hacia la efectividad del manejo, contemplando qué funciona, qué se puede mejorar y qué enfoques debieran cambiar. Para mayor información, se puede consultar el siguiente enlace: <https://bit.ly/2O8Y6Ng>

Conservación de la biodiversidad

De acuerdo con el texto del Proyecto de Ley que creará al SBAP (sin publicar), es un conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y acciones destinado a la mantención de la estructura y función de los ecosistemas mediante la protección, preservación, restauración o uso sustentable de uno o más componentes de la diversidad biológica.

Conservación del patrimonio ambiental

Corresponde al uso y aprovechamiento racional o a la reparación de los componentes del medioambiente, especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objetivo de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración (Ley N° 19.300).

Conservación *in situ*

De acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), es la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales, junto con el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Conservation easement (servidumbre de conservación)

En el derecho anglosajón, es un acuerdo legal y voluntario entre un propietario de un área y un *land trust* o agencia de gobierno que limita permanentemente ciertos usos acordados (como la posibilidad de desarrollo) del terreno, para proteger sus valores de conservación. Los propietarios mantienen muchos de sus derechos, incluyendo el derecho de propiedad, de uso del terreno y el de venta o transferencia a herederos. Para mayor información, consultar la definición otorgada por Land Trust Alliance: <https://bit.ly/2X1YFMx>

Custodia del territorio o *land stewardship*

Conjunto de estrategias diversas (de educación, gestión, mediación, desarrollo comunitario, etc.) que pretenden favorecer y hacer posible la responsabilidad en la conservación y el uso adecuado (sostenible) del espacio terrestre, fluvial y marino y de sus recursos naturales, por parte de propietarios y usuarios del mismo territorio, y se dirige principalmente a la propiedad privada. Para mayor información, ver: Declaración de Montesquiu (2000).

D

Derecho real

De acuerdo con el artículo 577 del Código Civil, es el que se tiene sobre una cosa sin respecto a determinada persona. Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales.

Derecho real de conservación

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 20.930, el derecho de conservación es un derecho real que consiste en la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de este. Este derecho se constituye en forma libre y voluntaria por el propietario del predio en beneficio de una persona natural o jurídica determinada.

E

Equidad de género

Significa tomar conciencia y transformar la posición de desigualdad y subordinación que las mujeres han vivenciado a través de siglos en relación con los hombres en la esfera familiar, económica, social, política, cultural y en la misma historia, teniendo presente las circunstancias de clase social, edad, etnicidad, orientación sexual o identificación religiosa que pueden agravar o acentuar estas desigualdades. Esta toma de conciencia y la consecuente transformación permiten alcanzar un estado en el que mujeres y hombres son equivalentes en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. Para mayor información, ver artículo de Duarte Cruz y García-Horta, "Igualdad, equidad de género y feminismo: una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres" (*Revista Ciencias Sociales*, 2016); y el *Glossary on Gender Issues* del Fondo Internacional de Desarrollo (2017): <https://bit.ly/3c6d3ZC>

G

Gobernanza

En el marco de la conservación de la naturaleza, es el proceso de interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo el poder y las responsabilidades son ejercidos, cómo se toman las decisiones y cómo pueden cobrar voz los ciudadanos y otros interesados. En palabras menos elegantes, aunque posiblemente más claras, la gobernanza tiene que ver con tomar decisiones y garantizar las condiciones para su efectiva implementación. Es el proceso mediante el cual se desarrolla y ejerce la autoridad y la responsabilidad en el transcurso del tiempo. Se trata de quién toma las decisiones y cómo lo hace, incluso en relación con los procesos de aprendizaje y las instituciones que se desarrollan en la sociedad. Para mayor información, ver: Borrini-Feyerabend, Bueno, Hay-Edie, Lang, Rastogi y Sandwith, *Cartilla sobre gobernanza para áreas protegidas* (UICN, 2014).

Gravamen

De acuerdo con el glosario del Ministerio de Hacienda de Chile y lo que compete a esta publicación, un gravamen es una limitación del dominio de un bien por haber constituido sobre él otro derecho a favor de un tercero, como por ejemplo: usufructo, hipoteca, prenda, derecho real de conservación, etc.

I

Iniciativas de conservación privada (ICP)

Término utilizado para referirse al conjunto de áreas protegidas privadas y comunitarias, entendiéndose que estas son una porción de tierra de cualquier tamaño que: está gestionada por —o a través de— personas individuales, comunidades, corporaciones u organizaciones no gubernamentales, con el fin primordial de conservar la biodiversidad; además de estar protegida con o sin reconocimiento formal del gobierno. En los presentes estándares se nombran y definen por separado las áreas bajo protección privada (APP) y áreas bajo protección comunitaria (APC), debido a que tienen distintas formas de gobernanza.

L

Largo plazo

Tal como propone la UICN en *Áreas bajo protección privada: mirando el futuro* (2014), se entenderá, en el contexto de las áreas bajo protección privada, como un mínimo de 25 años de duración, frente a la dificultad que pueden enfrentar estas áreas para demostrar una gestión de conservación a perpetuidad.

M

Medioambiente

De acuerdo con la Ley N° 19.300, es el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural, y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

O

Objetivos de conservación

De acuerdo con la CONAF (2017), conforman una declaratoria formal que detalla un impacto deseado en el área protegida, tal como la condición futura deseada para un objeto de conservación, o para los valores de conservación que son priorizados como objetos de conservación. Un buen objetivo reúne los criterios de estar vinculado a los objetos de conservación, orientado a los impactos, ser medible, limitado en el tiempo y específico.

Objeto de conservación

Corresponde a un atributo o función natural, cultural o de servicios ecosistémicos del área protegida, que ha sido priorizado como foco de las acciones de conservación. Entre los valores de conservación identificados previamente, se seleccionan algunos como objetos de conservación.

Organización garante de conservación (OGC)

Una organización pública o privada, sin fines de lucro, cuya misión comprende explícitamente la conservación de la biodiversidad, o de sus valores culturales o de bienestar humano asociados, y que opera como titular de acuerdos de conservación legalmente vinculantes, o por medio de la adquisición de tierras.

Órgano de gobierno

Es el órgano principal y responsable de cumplir la misión de una organización y de gestionar eficientemente sus recursos. Cada tipo de organización funciona a partir de un modelo de órgano de gobierno. En el caso de las asociaciones, el máximo órgano de gobierno es la asamblea general de socios, representada por la junta directiva, mientras que en el caso de las corporaciones o fundaciones, esta función la asume el patronato o directorio. Para mayor información, consultar: <https://bit.ly/3dQtWJf>

Otras medidas de conservación efectivas basadas en áreas (OMECA)

De acuerdo con la Decisión 14/8, de la 14ª Conferencia de las Partes (COP14) de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), es toda área delimitada geográficamente que no corresponde a un área protegida, pero que es gestionada con el fin de lograr resultados positivos y a largo plazo para la conservación *in situ* de la biodiversidad, con funciones y servicios ecosistémicos asociados y, cuando corresponda, culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores relevantes a nivel local.

P

Partes interesadas

Individuo u organización que tiene intereses directos o indirectos en el área en cuestión, pero no detenta necesariamente derechos legales o consuetudinarios sobre la misma. Ejemplos de partes interesadas son las comunidades locales o las organizaciones de conservación. Para mayor información, ver: *Lista Verde de áreas protegidas y conservadas de la UICN: manual de usuario, versión 1.0* de la UICN (2016).

Patrimonio ambiental

De acuerdo con la Ley N° 19.300 y Fernández, en "Topofilia americana: hacia un concepto de patrimonio ambiental en América Latina", *Ciudades*, no. 4 (1998), se refiere a las diversas manifestaciones del medioambiente, es decir, a aquellos componentes e interacciones ecológicas y socioculturales, tangibles e intangibles, estáticos y dinámicos, dentro de un contexto o sistema territorial determinado, que son únicos, escasos o representativos y se encuentran asociados a la identidad de una sociedad.

Persona jurídica

De acuerdo con el artículo 545 del Código Civil, es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Persona natural

De acuerdo con el artículo 55 del Código Civil, todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Persona jurídica de derecho privado

Aquellas que dependen de la iniciativa particular, siendo de dos tipos. Las que persiguen fines de lucro, llamadas "sociedades civiles y comerciales". Las que no persiguen ganancias o sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones y las fundaciones. Para mayor información, ver: *Guía de formación cívica - la persona y los derechos humanos*, de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://bit.ly/2TbiwYB>

Persona jurídica de derecho privado creada por iniciativa pública

Entidades que no pertenecen a una organización estatal, pero que, a través de las cuales, el Estado asume la gestión de actividades de servicio público y colabora con el cumplimiento de sus funciones administrativas. Para mayor información ver: Rojas, *Corporaciones y fundaciones de derecho privado creadas por iniciativa pública* (memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, 2014).

Plan de manejo

De acuerdo con Núñez, en *Método para la planificación del Manejo de Áreas Protegidas* (Corporación Nacional Forestal, 2010), es un instrumento de gestión, fundamentado en un proceso de planificación y que comprende aspectos técnicos, normativos y orientadores, destinados a garantizar la conservación de un área protegida, mediante el ordenamiento del uso de su espacio.

Plan de trabajo

Es un instrumento escrito de planificación donde se explicitan: la programación de las actividades, quiénes las llevarán a cabo y los plazos implicados en el manejo de la conservación. También puede ser denominado como programación o plan operativo.

S

Servidumbre

De acuerdo con los artículos 820, 821, 825 del Código Civil, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño. Se llama predio sirviente al que sufre el gravamen, y predio dominante al que reporta la utilidad. Las servidumbres son inseparables del predio al que activa o pasivamente pertenecen.

T

Tenencia de la tierra

Es la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tierra (por razones de comodidad, “tierra” se utiliza aquí para englobar otros recursos naturales, como el agua y los árboles). La tenencia de tierra es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por las sociedades para regular el comportamiento. Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera pueden asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de tierra. Definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las responsabilidades y limitaciones pertinentes. En otras palabras, los sistemas de tenencia de tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias. Para mayor información, ver definición otorgada por la FAO: <https://bit.ly/2XoK11x>

Territorio

Al definir el concepto de territorio para la conservación de la naturaleza, se deben incorporar las dimensiones de identidad, formas de sustento, autonomía y libertad. El territorio es un nudo conector intergeneracional, que permite preservar las memorias del pasado de manera que sirvan como engranajes hacia un futuro deseado. Es la dimensión espacial sobre la cual las comunidades aprenden, identifican valores y gestionan sus riquezas materiales y espirituales. Para muchos, el territorio es también una conexión entre las realidades tangibles e intangibles, así como su fuente de dignidad, autorregulación y autodeterminación como personas. Para mayor información, ver: Worboys, Lockwood, Kothari, Feary y Pulsford, *Protected Area Governance and Management* (IUCN, 2015).

Titular de un derecho real de conservación

Persona natural o jurídica, pública o privada, que posee un derecho real de conservación consistente en la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de este.

U

Utilización sostenible

De acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), corresponde a la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasionen la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

V

Valores de conservación

De acuerdo con la *Lista Verde de áreas protegidas y conservadas* de la UICN, los valores de conservación son aquellos atributos o funciones de suma importancia para la conservación en un área protegida. Su identificación y gestión sirven para priorizar los esfuerzos o medidas a realizar, así como para medir la efectividad del manejo. Se dividen en tres tipos, descritos a continuación:

Valores naturales: Entre los principales valores naturales se encuentran:

- valores de biodiversidad (por ejemplo, especies amenazadas, hábitats o ecosistemas prioritarios)
- procesos ecológicos
- valores de paisaje y conectividad
- características geológicas y geomorfológicas
- valores paleontológicos
- valores escénicos y belleza natural excepcional.

Valores culturales: Los valores culturales son beneficios no materiales que reciben las personas a partir de los ecosistemas a manera de: enriquecimiento espiritual, desarrollo cognitivo, reflexión y experiencias de contemplación. Incluyen identidad y significado cultural, sistemas de conocimiento, relaciones sociales y valores estéticos.

La Carta de Burra define los valores culturales como valores tangibles y no tangibles, con significados estético, histórico, científico o social para las generaciones del pasado, presente y futuro.

Estos incluyen:

- prácticas culturales, conocimiento, canciones, historias
- lugares o aspectos de significación cultural, sitios sagrados
- patrimonio material, arte y reliquias
- restos paleontológicos
- formaciones naturales, flora, fauna o minerales que tienen un significado cultural.

Valores de servicios ecosistémicos: Los servicios ecosistémicos son los beneficios que las personas obtienen a partir de la naturaleza. Pueden categorizarse en los siguientes:

- servicios de aprovisionamiento (por ejemplo, comida, combustible, fibras)
- servicios de regulación (por ejemplo, protección ante inundaciones, calidad de agua, almacenamiento de carbono)
- servicios de apoyo (por ejemplo, reciclaje de nutrientes, polinización).

Pueden ser de dos tipos: directos e indirectos. Se consideran beneficios directos la producción de provisiones —agua y alimentos (servicios de aprovisionamiento)—, o la regulación de ciclos como las inundaciones, degradación de los suelos, desecación y salinización, pestes y enfermedades (servicios de regulación). Los beneficios indirectos se relacionan con el funcionamiento de procesos del ecosistema que genera los servicios directos (servicios de apoyo), como el proceso de fotosíntesis y la formación y almacenamiento de materia orgánica; el ciclo de nutrientes; la creación y asimilación del suelo y la neutralización de desechos tóxicos. Para mayor información, ver glosario que brinda el MMA: <https://bit.ly/2Wzu1v2>